

FICHA URBANÍSTICA : S.G.5. CENTRO ESCOLAR

AREA DEBA

1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA. ANTECEDENTES.

Este Ámbito de Intervención Urbanística, está constituido de manera discontinua por la Enseñanza infantil y primaria junto a la Iglesia de Santa María la Real y las Enseñanzas Medias en torno a las Escuelas Ostolaza. Junto al polideportivo (S.G.6) forman un conjunto comunitario.

1.1. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.

El ámbito del S.G.5. no ha redactado ni aprobado ninguna figura de planeamiento. Solamente, a través de sendos proyectos de ejecución, recientemente, se han ampliado las dotaciones existentes tanto en enseñanza infantil como en Ostolaza.

1.2. ESTRUCTURA URBANA.

Dado el estado de consolidación del conjunto escolar, con sus respectivas pistas deportivas, la ampliación del Sistema General y su ubicación en la estructura general del área urbana, presentan unas dimensiones y características suficientes para el uso escolar y el de ocio y esparcimiento en horas no lectivas. Dicha ampliación también se pretende para necesidades deportivas municipales.

1.3. SUPERFICIE DEL ÁMBITO..... 28.564 m²

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO.

- 2.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO : Suelo Urbano.
 2.2. CALIFICACIÓN GLOBAL : Zona de Equipamiento Comunitario Docente (artículo 11: G2).
 2.3. DELIMITACIÓN DE ÁREAS : A los efectos de estas NN.SS., esté Área de Intervención Urbanística se configura como un único Área Urbana, con dos sub-zonas.
 Escolar infantil..... 717 m²
 Escolar Ostolaza.....27.205m²

3. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

Una vez adquirido el verdadero sentido del Sistema General (escolar y deportivo al aire libre, el desarrollo y culminación del mismo, vendrá dado por la reserva de suelo necesaria para cubrir las necesidades escolares. Ese mismo suelo para ampliación debe albergar las posibilidades de usos compatibles con el centro escolar y polideportivo.

Incluso debe asumir las posibilidades de edificación de aparcamientos subterráneos y/o sobre rasante públicos.

3.1. CLASIFICACIÓN PORMENORIZADA. Sistema General de Equipamiento Escolar.

4. ORDENANZAS PORMENORIZADAS.

4.1. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO, EDIFICACIÓN, DOMINIO Y USO.

Aprovechamiento. Se autoriza la implantación edificatoria necesaria, para el desarrollo de la actividad dotacional que en su momento se pretenda desarrollar.

Edificación. Las características de la ampliación, serán fijadas en el correspondiente proyecto básico y de ejecución.

Uso	Régimen general según artículo 12.
	Precisiones: usos autorizados: equipamiento docente. Equipamiento deportivo. Parque deportivo. Aparcamientos subterráneo y/o sobre rasante públicos. Espacios Libres: áreas de juego de niños, jardines.
	Usos prohibidos: Vivienda. Industrial.

4.2. DOMINIO

Dominio Público (resto).

La reserva de suelo para la ampliación deberá pasar al dominio público.

4.3. CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO Y URBANIZACIÓN.

Serán fijadas en los consiguientes Proyectos de Obras.

4.4. CONDICIONES DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Estudio de Detalle.

Proyecto de Urbanización.

Proyecto de Edificación.

4.5. SISTEMA DE ACTUACIÓN.

Expropiación.